



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1343-IPO2-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Marcos Rosendo Median Filigrana, a nombre propio y del Dip. Silvano Aureoles Conejo.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	03 de octubre de 2013.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de septiembre de 2013.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Incluir al error judicial, como parte de la responsabilidad del Estado por los daños causados a los bienes o derechos de los particulares.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 113. ...</p> <p>La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.</p>	<p>Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>Para quedar como sigue:</p> <p>Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 113. ...</p> <p>La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular o por error judicial, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.</p> <p>“ ... ”</p>
	<p align="center">Transitorio</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor noventa días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo . El Poder Legislativo del Congreso de la Unión realizará las modificaciones a la legislación secundaria que refiere este Decreto en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su entrada</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

	en vigor.
--	-----------

JJRP